

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 306/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LV/SSLyP/DJ/3o 16332/2024 y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	1605-SEPJF
Escrito del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial de Morelos.	012069

Documentales recibidas, respectivamente, a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por conducto de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veinticuatro.

I. Desahogo de requerimiento. Intégrese al expediente para que surtan efectos legales el oficio de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos y el escrito y anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial de Morelos, personalidad que tienen reconocida en autos, a quienes se les tiene desahogando los requerimientos formulados; en consecuencia, quedan sin efectos los apercibimientos decretados en autos.

La delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos informa que el pago de la pensión relacionada con la controversia constitucional que nos ocupa estará a cargo del Poder Judicial del Estado de Morelos y solicita se le requiera a efecto de que informe a ese Poder Legislativo la cantidad necesaria para el pago de la pensión respectiva.

Por otra lado, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial de Morelos, informa, entre otras cuestiones, que hizo del conocimiento de los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere.

De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Requerimiento. En ese tenor, en términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, requiérase:

a) Al Poder Legislativo del Estado de Morelos, para que en el término de diez

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 306/2023

días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, lleve a cabo la **autorización de la partida presupuestal correspondiente**, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Asimismo, informe si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso setecientos cincuenta (750), por el que se concede otorgar pensión por jubilación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de quince de marzo de dos mil veintitrés; o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

b) Al **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, para que **dentro del mismo plazo y una vez notificado del punto anterior, realice las gestiones hacendarias conducentes y remita a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos**, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto de pensión por jubilación al que se refiere la presente controversia constitucional.

En ambos casos, los Poderes deberán remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir los archivos multimedia que contengan; asimismo, dicho medio electrónico deberá contar con su respectiva certificación que acredite el contenido de los documentos.

Bajo el apercibimiento que de no desahogar el anterior requerimiento, se les impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal referido.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

IGP/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2024T04:13:29Z / 04/07/2024T22:13:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	78 2d 08 3b e4 35 d8 cb e8 11 97 90 ad 9e cd 9f da 18 eb ad 92 bb 97 a7 f0 e5 e3 38 3c 39 f7 fa 37 2d db 60 6d d7 08 bc cd e4 0d a3 ba 51 f7 91 09 69 e4 10 94 42 96 e1 51 a6 da 4e 03 57 c2 e4 81 8e a7 e9 95 e9 48 c8 46 55 a5 c0 30 5f 0b f6 21 9e ce 61 21 c7 74 44 38 ae 43 77 c5 0f 16 ce ff 26 33 58 8c 4d 88 b6 30 b4 aa e6 96 33 5d 4c 9e 6f 31 6a 68 ff 4f 40 62 0e 83 94 a9 ad 37 06 0f f9 d6 e4 cf b2 1b 0f 4c 05 c2 24 ee d6 66 eb 5e 98 b3 07 08 d9 77 3d 95 4d 5d e3 e5 4a d4 51 f5 9a 59 4a 8d da e8 a5 e0 fa dc 7b 5a 5b cf b1 27 eb f7 a1 15 97 94 7c 5b e7 b8 fd 4b f5 90 1e 3b b5 03 06 b7 2b e6 4f 20 d5 b1 e0 41 c0 d5 c4 f1 45 82 ef 02 a7 d5 f7 7a a1 d0 f1 0e 16 98 77 22 8f f3 53 8f 88 9c 72 6f 98 f3 89 54 a1 fd 06 f2 c7 89 28 72 ab 9c b9 b1 76 5e 9c d8 40 c2 8f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2024T04:14:41Z / 04/07/2024T22:14:41-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2024T04:13:29Z / 04/07/2024T22:13:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7374465			
	Datos estampillados	B3E88AC5C7BB17D4CEC6DB76988E1E64B014C19A57256FFCB73F62D0497E9567			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2024T20:49:02Z / 03/07/2024T14:49:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	75 aa 47 01 db cb 32 5f 28 a0 05 e2 18 a1 f4 4a 2a 60 3f 38 a5 29 0b 16 70 66 0d 91 1c 9b b4 d8 c7 72 9a c1 db a9 ba 41 09 fb 94 4f 34 a8 c7 26 2f 27 27 52 60 e5 1a 0c 46 6c 35 19 a7 0a 6b 35 7f ab b8 3f 84 9a d8 8a 9a 59 b9 5d 34 e0 3d 41 0f a1 16 bf 48 a9 2b 2c 2a 93 da 99 5e e2 b4 2c e8 b7 34 cf 6f 0a 36 7e 83 d3 1e dc df 2c 32 7f 25 dc 54 71 4b 35 f2 27 10 c6 bb 22 67 74 46 34 02 2f 75 41 f9 aa d5 75 48 1b 2f bd e6 c9 bc 59 2f 71 74 7a 33 f4 f9 a8 50 63 1e 68 8c de cd 7f c1 9d 0c d9 db a4 ae ee 48 2a bc 3e ac 1a e2 1d a8 83 75 1a bf b0 09 4c 12 4f db 57 46 20 1e 1d 11 b0 53 7f 63 44 b4 f0 97 22 3f 5e e9 c6 ef 93 d8 c2 a9 65 9b b4 e4 4e 87 cd c3 74 a3 c8 e6 1b f3 1a 2b 83 c4 51 fb 1d 75 db f0 1a 18 1a 74 23 3c 37 a6 db af 0b 6b ea 8d d9 ba b0 f1 7e 90 9b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2024T20:49:22Z / 03/07/2024T14:49:22-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2024T20:49:02Z / 03/07/2024T14:49:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7365905			
	Datos estampillados	8A537BF19C8C1B497BE79FDF83FA23471DC84440D69706AA0B31049EB8341219			